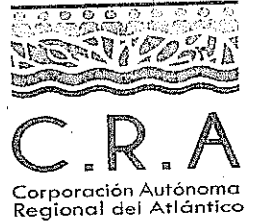




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

04 OCT 2018

Advisum M
E-006445



SEÑORA:

ONERIS ILIAS MELGAREJO.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E CEMINSA- PUESTO DE SALUD COLOMBIA-

SABANALARGA-ATLANTICO

CALLE 7 N°5-26

SABANALARGA-ATLANTICO.

AUTO No.

De 2018.

00001554

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor
EXPT: POR ABRIR.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

44-10-18



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, Decreto 50 de 2018, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento al plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades de la E.S.E CEMINSA- PUESTO DE SALUD COLOMBIA-ATLANTICO, representada legalmente por la Sra ONERIS ILIAS MELGAREJO, identificado con Nit 802.010.241-0, Ubicado en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000802 del 29 de junio de 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Tabla N° 1

Actuación	Asunto
Resolución N° 182 del 15 de Abril de 2015. Notificado el 13 de mayo del 2015.	Por medio del cual se Otorga un Permiso de Vertimiento Líquidos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento de Colombia Sabanalarga – Atlántico. Por términos de 5 años, acondicionado al cumplimiento de la norma.
Oficio radicado 18052 del 18 de noviembre del 2016.	Por medio del cual la Sede Colombia envía la siguiente información del 3 trimestre del 2016: • Cronograma de capacitación. • Formatos RH1, diligenciados la primera parte. • Los recibos de reelección. • Registros asistenciales de las capacitaciones. • Actas de capacitación del componente externo. • Contrato con la empresa TRANSPORTAMOS AL.
Oficio Radicado N° 952 del 3 de febrero del 2017.	Por medio del cual la Sede Colombia, envía la siguiente información del 4 trimestre del 2016: • Cronograma de capacitación. • Formatos RH1, diligenciados la primera parte. • Los recibos de reelección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

	• Registros asistenciales de las capacitaciones. • Actas de capacitación del componente externo. • Contrato con la empresa TRANSPORTAMOS AL.
Auto N° 511 del 27 de abril del 2017. Notificado el 15 de mayo del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Puesto de Salud Colombia, Ubicado en el Municipio de SAABANALARGA – Atlántico. Presentado copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). • Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • El Puesto de Salud, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • El Puesto de Salud, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). • Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. • El Centro de Salud, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. • El Centro de Salud, deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

	Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA. • Deberá Presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad. ✓ Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada ✓ ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, en concordancia al Artículo 73 Y 74 del Decreto 1594/1984, Se debe tomar una muestra compuesta de 3 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. ✓ resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en Original) a la Corporación
--	---

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

	Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente ✓ La ESE, deberá realizar anualmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A ✓ El Centro de Salud, deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, analizadas y adscrita en este concepto técnico.
Oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.	Por medio del cual envía respuesta al Auto N° 511 del 2017: • Cronograma de capacitación del año 2017. • Registros asistenciales de las capacitaciones. • Contrato con la empresa TRANSPORTAMOS. • Facturas de la empresa TRIPLE A • Actas de disposición final. • Recibos de recolección. • Formatos RH1, no son diligenciados diariamente. • Acta de conformación del COPPASST. • Manual de Bioseguridad. • Estudio de las aguas residuales.
Oficio Radicado N° 7254 del 11 de agosto del 2017.	Por medio del cual la Sede Colombia envía la siguiente información del I Semestre del 2017: • Caracterización del agua del periodo 2016. • Recibos de recolección del primer semestre del 2017. • Copia del contrato de la empresa TRANSPORTAMOS. • Formatos RH1. • Copia de los formatos de capacitación del personal encargado. • Actas de COPASST
Oficio Radicado N° 3885 del 24 de abril del 2018.	Por medio del cual la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia envía la siguiente información del II Semestre del 2017: • Copia de RH1 y RHPS de la sede.

Japaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

	• Copia de los formatos de capacitación del personal. • Copia de las reuniones del comité de Gestión Ambiental. • Copia de las actas de reunión del COPASST • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP • Indicadores de gestión interna y disposición final
Auto N° 283 del 21 de marzo del 2018. Notificado el 5 de Abril del 2018	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Puesto de Salud de Colombia, ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico. a) Deberá darle cumplimiento a los requerimientos establecidos en el auto N° 511 del 27 de Abril del 2017, Notificado el 15 de mayo del 2017, en cuanto a las siguientes obligaciones: ✓ Informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad. ✓ Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. ✓ Una vez evaluada es estudio fisicoquímico de las aguas residuales presentado a esta Corporación mediante Radicado N° 7254 del 11 de agosto del 2017, se pudo evidenciar que el sistema de la poza séptica no está siendo eficiente en su totalidad, toda vez que el valor obtenido en sus parámetros Solidos Suspendidos Totales, están por encima de los valores máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente. b. Deberá continuar presentando el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. c. Deberá continuar presentando los Certificados (actas de

gpaol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

	incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. d. Deberá continuar presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. e. Deberá presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios). f. Deberá Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. g. Deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. h. Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. i. Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador. j. Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad. k. complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades - PGIRASA, al igual que el Plan de contingencia, según lo establecido Titulo 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador. l. Deberá continuar realizando anualmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son
--	--

Josepaul

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 015 54 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

	Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente. Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE CEMINSA Puesto de Salud Colombia, del Municipio de Sabanalarga se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA - PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

- Consulta externa.
- Promoción y prevención.
- Toma de muestra de citología.
- Vacunación (jueves).

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 AM – 12:00 M de lunes a viernes, atienden un promedio de 13 pacientes/diarios.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 511 del 27 de abril del 2017. Notificado el 15 de mayo del 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Puesto de Salud Colombia, Ubicado en el Municipio de SAABANALARGA – Atlántico.	
Presentado copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Puesto de Salud, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Puesto de Salud, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
	Si cumplió, mediante oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

• Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.	Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Centro de Salud, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.	En el momento de la visita realizada el día 18 de septiembre del 2017, se evidencio el envasado y embalaje de los residuos, sin embargo no se evidencio el rotulado ni el etiquetado. Cabe aclarar que las evidencias enviada a la C.R.A mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. No concuerdan con lo observado en la visita de seguimiento.
• El Centro de Salud, deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.	Si cumplió, información verificada mediante la consulta del SIUR el día 26 de octubre del 2017.
• Deberá Presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.	No cumplió, en el expediente no se evidencio la información de este requerimiento
✓ Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada	No cumplió, en el expediente no se evidencio la información de este requerimiento.
✓ ESE CeminSA Puesto de Salud Colombia, deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

las aguas residuales, los parámetros establecidos en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, en concordancia al Artículo 73 Y 74 del Decreto 1594/1984, Se debe tomar una muestra compuesta de 3 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. a. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en Original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. b. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. c. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente La ESE, deberá realizar anualmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
---	---

CUMPLIMIENTO

Auto N° 511 del 27 de abril del 2017. Notificado el 15 de mayo del 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Puesto de Salud Colombia, Ubicado en el Municipio de SAABANALARGA – Atlántico. Presentado copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **000 015 54** DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).	del 2017.
• Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Puesto de Salud, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Puesto de Salud, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
• El Centro de Salud, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.	En el momento de la visita realizada el día 18 de septiembre del 2017, se evidencio el envasado y embalaje de los residuos, sin embargo no se evidencio el rotulado ni el etiquetado. Cabe aclarar que las evidencias enviada a la C.R.A mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. No concuerdan con lo observado en la visita de seguimiento.
• El Centro de Salud, deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.	Si cumplió, información verificada mediante la consulta del SIUR el día 26 de octubre del 2017.
• Deberá Presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.	No cumplió, en el expediente no se evidencio la información de este requerimiento
✓ Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada	No cumplió, en el expediente no se evidencio la información de este requerimiento.
✓ ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, en concordancia al Artículo 73 Y 74 del Decreto 1594/1984, Se debe tomar una muestra compuesta de 3 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
d. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en Original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
e. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
f. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la	Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente La ESE, deberá realizar anualmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A	Radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017.
Auto N° 283 del 21 de marzo del 2018. Notificado el 5 de Abril del 2018	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Puesto de Salud de Colombia, ubicado en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico. a. Deberá darle cumplimiento a los requerimientos establecidos en el auto N° 511 del 27 de Abril del 2017, Notificado el 15 de mayo del 2017, en cuanto a las siguientes obligaciones: ✓ Informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad. ✓ Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. ✓ Una vez evaluada es estudio fisicoquímico de las aguas residuales presentado a esta Corporación mediante Radicado N° 7254 del 11 de agosto del 2017, se pudo evidenciar que el sistema de la poza séptica no está siendo eficiente en su totalidad, toda vez que el valor obtenido en sus parámetros Sólidos Suspendidos Totales, están por encima de los valores máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente. b. Deberá continuar presentando el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. c. Deberá continuar presentando los Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que	No Cumplió, no registra información en el expediente. No Cumplió, no registra información en el expediente No Cumplió, no registra información en el expediente. No Cumplió, no registra información en el expediente No Cumplió, no registra información en el expediente

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	información en el expediente.
d. Deberá continuar presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
e. Deberá presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).	No Cumplió, no registra información en el expediente.
f. Deberá Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
g. Deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente
h. Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.	No Cumplió, no registra información en el expediente
i. Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.	No Cumplió, no registra información en el expediente
j. Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad.	No Cumplió, no registra información en el expediente
k. complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades - PGIRASA, al igual que el Plan de contingencia, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.	No Cumplió, no registra información en el expediente
l. Deberá continuar realizando anualmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los	No Cumplió, no registra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **000 015 54** DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
 PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
 ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.	información en el expediente.
Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica.	No Cumplió, no registra información en el expediente
La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	
✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.	No Cumplió, no registra información en el expediente
✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.	No Cumplió, no registra información en el expediente
Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.	No Cumplió, no registra información en el expediente

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se realizó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la ESE CEMINSA Puesto de Salud Colombia, corregimiento del Municipio de Sabanalarga para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001554** DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

Salud y Otras Actividades PGIRASA; sin embargo no se pudo realizar el seguimiento debido a que no se encontró la persona encargada de la gestión de los residuos , razón por la cual se verificara la información a través del expediente en los requerimientos establecidos por la CRA.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE: 1726 – 205:

La ESE CEMINSA Puesto de Salud Colombia, cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 511 del 27 de abril del 2017. Notificado el 15 de mayo del 2017, según oficio radicado N° 5177 del 14 de junio del 2017. Sin embargo no presento el informe sobre las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales y el programa de limpieza de la poza séptica y los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada

Mediante oficio Radicado N° 7254 del 11 de agosto del 2017, la ESE CEMINSA Puesto de Salud Colombia, presento los resultados del estudio fisicoquímico de las aguas residuales, el cual fue efectuado en los días 27, 28 y 29 del mes de Diciembre del 2016. El monitoreo fue realizado por el Laboratorio de SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S acreditado bajo Resolución del IDEAM No 1556 del 14 de agosto de 2015. Notificada por la Resolución 2191 del 7 de octubre del 2015 y analizados por el Laboratorio de SERAMBIENTE S.A.S Y SGS COLOMBIA S.A.S, empresa acreditada por el IDEAM para la realización y análisis de monitoreo de calidad de agua.

Actualmente la entidad cuenta con el permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N° 182 del 15 de Abril de 2015. Notificado el 13 de mayo del 2015. En el momento de la visita de seguimiento ambiental, no presentaron el estudio fisicoquímico de las aguas residuales. Sin embargo fue radicado a la C.R.A mediante N° 7254 del 11 de agosto del 2017. En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la ESE, son provenientes de las actividades de limpieza y de los servicios que presta, las cuales son vertidas a la poza séptica.

CONCLUSIONES

Una vez revisada la Documentacion del expedientes 1726- 205 correspondiente a la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, corregimiento del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

- La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, no presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL SA ESP, para recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

- La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, como lo establece el Manual de procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en el Numeral 7.2.6.2 adoptado por la Resolución 1164 de 2002. **Información verificada mediante registro fotográfico.**

Permiso de Emisiones Atmosférica: La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, del Municipio de Sabanalarga no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, del Municipio de Sabanalarga la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, le otorgó el permiso de vertimientos líquidos, mediante Resolución N° 182 del 15 de Abril de 2015, Notificado el 13 de mayo del 2015. La entidad, presento el estudio fisicoquímico de las aguas residuales mediante oficio Radicado N° 7254 del 11 de agosto del 2017 las cuales fueron revisadas.

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, del Municipio de Sabanalarga, nNo requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 015 54 DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Decreto 780 de 2016:

**TÍTULO. 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA
ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES**

Artículo 2.8.10.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 015 54 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 2.8.10.15. Obligaciones. Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.
2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.

El Decreto 50 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Jaya

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.**

El Artículo 10: modificó el Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento. 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya. 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo. Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

Parágrafo 1. Tratándose de vertimientos al suelo, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos: 1. la no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario. 2. la no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe. 3. las condiciones de vulnerabilidad del acuífero. 4. los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés. 5. la localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica. 6. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible. 7. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición. 8. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.

Parágrafo 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos: 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos. 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad. 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique.

Artículo 11. Se modifica el numeral 4 y se adiciona numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento. la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:" (...) 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica, o unidad ambiental costera u oceánica, a la cual pertenece." 15. Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

Por lo anterior se:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a LA E.S.E CEMINSA - PUESTO DE SALUD COLOMBIA, identificada con nit n° 802.009.463-7 , ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, representado legalmente por la Sra ONERIS ILIAS MELGAREJO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Deberá continuar presentando el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- La entidad, deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades - PGIRASA, al igual que el Plan de contingencia, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- Deberá continuar presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Deberá continuar presentando los Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).
- Deberá seguir presentado los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los Anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- La entidad, deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad. el Artículo 2.8.10.6

bojal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

Numeral 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

- La entidad, deberá enviar a la CRA un Informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- La entidad, deberá continuar realizando anualmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos a una poza séptica, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la Poza Séptica.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

fora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001554 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CEMINSA -
PUESTO DE SALUD COLOMBIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N° 802.010.806-1.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000802 del 29 de junio de 2018 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

04 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Proyectó: Adriana Meza Llinás contratista / Revisó: Amira Mejía supervisor.
.Exp: 1726-205 i.t: 000802 de 2018.